



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Tardajos

Con fecha 6 de junio de 2012, por el Sr. Alcalde se ha dictado la siguiente resolución:

Primero. – Incoar expediente administrativo para proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Tardajos en base al artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de:

– Pereira Santos, Alberto. Fecha de nacimiento: 27/04/1970.

Segundo. – Notificar el trámite de audiencia del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Tardajos por inscripción indebida, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El interesado podrá, en un plazo de diez días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. Si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja, se procederá a la misma de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Si durante el citado plazo, el interesado no manifestase expresamente la confirmación de su residencia en el municipio de Tardajos, se procederá automáticamente a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Tercero. – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso de Burgos, o alternatively, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso del plazo de un mes. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

En Tardajos, a 6 de junio de 2012.

El Alcalde,
Santiago de la Torre Saldaña